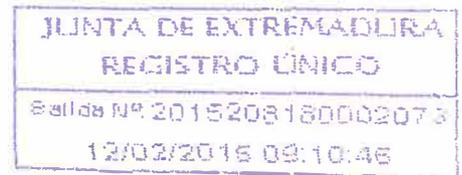


Red Eléctrica de España, S.A.U.
Delegación Regional Sur
Inca Gracilazo, Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
SEVILLA



N/Ref.: RBV/rps
 N° Expte.: IA14/01278
 Asunto: Remisión de Informe.

Adjunto remito Informe de Impacto Ambiental, relativo al proyecto de Acondicionamiento de accesos a apoyos de las LLEE 400 kV Almaraz CN-Bienvenida y 400 kV Almaraz CN-Guadame en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo promotor es Red Eléctrica de España, S.A.U., para su conocimiento y efectos oportunos.

Mérida, a 5 de febrero de 2015

**EL DIRECTOR DE PROGRAMAS
 DE IMPACTO AMBIENTAL**
 DIRECCIÓN GRAL.
 DE MEDIO AMBIENTE
 Fdo.: Pedro Muñoz Barco

Delegación Regional Sur	
Cmg.	Copia
Archivo	
Dem. Bótica	
D.G. Oporac.	
D.G. Transp.	
D. Corporat.	
D.R. Hum.	
D.A. Jurid.	
J. Proyecto	
<i>B. Muñoz Barco</i>	<i>8</i>
Fecha <i>19-2-15</i>	Nº Reg.: <i>32</i>

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL



N/Ref.: RBV/ips

Nº Expte.: IA14/01278

Actividad: ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS A APOYOS DE LAS L.L.E.E. DE RED ELÉCTRICA DE 400 KV ALMARAZ CN-BIENVENIDA Y 400 KV ALMARAZ CN-GUADAME EN EXTREMADURA

Solicitante: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Promotor/Titular: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Espacio protegido:

- **Z.E.P.A.:** "MONFRAGÜE Y LAS DEHESAS DEL ENTORNO"
- **L.I.C.:** "MONFRAGÜE"
- **ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE**

Visto el informe técnico de fecha 5 de febrero de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de Acondicionamiento de accesos a apoyos de las LLEE 400 kV Almaraz CN-Bienvenida y 400 kV Almaraz CN-Guadame en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo promotor es Red Eléctrica de España, S.A.U.

Se solicitan los accesos en los siguientes apoyos:

LÍNEA	APOYOS	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
L/400 kV ALZ-GMD	T-386	Berzocana	CÁCERES
	T-392	Berzocana	
	T-422	Cabañas del Castillo	
	T-449	Deleitosa	
	T-461	Higuera	
	T-462	Higuera	
	T-463	Higuera	
	T-464	Higuera	
	T-477	Romangordo	
	T-478	Romangordo	
L/400 kV ALZ-BVE	T-455	Trujillo	CÁCERES
	T-494	Jaraicejo	
	T-495	Jaraicejo	
	T-506	Jaraicejo	
	T-510	Jaraicejo	
	T-511	Jaraicejo	

Resumen de las actuaciones proyectadas:

Act.1: Desbroce de matorral bajo en caminos sin pendiente. En muchos casos los caminos existentes tienen un trazado y una anchura adecuada para el paso de vehículos y la ausencia de pendiente hace que el firme se encuentre en buen estado. La vegetación, principalmente arbustiva, se ha desarrollado rápidamente en los últimos 5-6 años y ocupa parte de la plataforma de circulación por lo que debe ser desbrozada. En el caso de las jaras, conviene que sean arrancadas de raíz dado que los restos que quedarían en el terreno provocarían, con enorme facilidad, el pinchado de las ruedas de los vehículos.

Act.2: Instalación de pasos de agua o badenes. Se ha localizado un puto en el cual será necesario realizar un cruzamiento sobre un arroyo temporal. Para garantizar la no afección al cauce será necesaria la instalación de alguna estructura que garantice la estabilidad del paso sin afectar al cauce.

Act.3: Acondicionamiento de plataforma por efectos del acaravamiento debido a la pendiente. Se trata de caminos en pendiente que han sufrido los efectos de la escorrentía y que, por lo tanto, muestran signos de acaravamiento. No presentan vegetación en su superficie. Para proceder al acondicionamiento del acceso será necesario seguir la siguiente metodología:

- o Relleno de las cárcavas
- o Roturación del terreno y nivelado
- o Extensión de una capa de grava artificial de machaqueo

Para aquellos casos que presenten una pendiente elevada o que se encuentren adyacentes a cornisas se ejecutará una cuneta de guarda para mitigar los efectos erosivos de la escorrentía superficial.

Act.4: Ejecución de plataforma. Este caso se ha identificado en dos casos. La anchura de la plataforma será de 3 metros. La ejecución de esta actuación conlleva la ejecución de las siguientes subactuaciones:

- o Eliminación de tierra vegetal: será necesario llevar a cabo la retirada de la primera capa de, aproximadamente, 0,3 metros del suelo, que corresponde con la capa de tierra vegetal.
- o Explanación de una subbase de grava natural de aproximadamente 0,3 metros.
- o Explanación de una capa de grava artificial de machaqueo de 0,3 metros.

Act.5: Instalación de tubos de drenaje transversal. Estos trabajos se refieren a los casos en que la pista forestal principal debe conectar con una secundaria a acondicionar siendo necesario salvar un desnivel suave. Para evitar problemas con los drenajes laterales de la pista principal, se deberá instalar un tubo de hormigón que dé continuidad a dicho drenaje.

Act.6: Movimiento de tierras para creación de taludes. Es el caso del tramo 23 (apoyo T-422 de la línea 400 kV ALZ-GMD). Debido a la pendiente del terreno será necesario crear desmontes y terraplenes suficientes para garantizar la estabilidad del acceso al referido apoyo.

Act.7: Eliminación de pies de melojos (*Quercus pyrenaica*) en monte bajo. En relación con el acceso al apoyo T-386 de la línea 400 kV ALZ-GMD será necesaria la eliminación de algunos pies de pequeño diámetro en una zona de monte bajo que se ha cerrado debido al abandono del propietario.

Act.8: Desmantelamiento parcial de murete de piedra. Para facilitar el acceso a dos de los apoyos contenidos en el estudio será necesario abrir, en determinados puntos de dos cerramientos de piedra, sendos huecos.

Act.9: Repaso de camino con maquinaria forestal (pala o rastrillos). Esta actuación se refiere a los casos en que las irregularidades del terreno debido a el afloramiento de rocas, tocones o acumulación de piedras no requiere movimiento de tierras pero si utilizar maquinaria que acondicione el terreno para el paso de los vehículos de mantenimiento.

Act.10: Retirada mecánica de rocas de tamaño medio. Se da únicamente en el acceso al apoyo T-455 de la L/400 kV ALZ-BVE, en una zona de berrocales donde será necesario mover puntualmente determinados bolos de piedra para facilitar el acceso de los vehículos de mantenimiento.

Se adjunta copia del informe técnico emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se determinan una serie de medidas para minimizar las posibles afecciones a los espacios de la Red Natura 2000 y a la Red de Espacios Protegidos de Extremadura, las cuales deberán cumplirse.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en la documentación ambiental presentada a excepción de aquellas a las que se haga referencia en el presente informe.
2. En el informe de afección a la Red Natura 2000 se determinan aquellos agentes de medio natural y sus teléfonos de contacto, para que previo al comienzo de los trabajos se contacte con ellos para su conocimiento y realización del seguimiento del cumplimiento de las medidas correctoras establecidas en el presente informe.
3. Como medida de fomento y protección de la fauna silvestre y en especial de la presente en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, no se podrá trabajar en los periodos establecidos en el informe de afección a la Red Natura 2000 emitido y que se adjunta.
4. Deberán jalonarse en la totalidad de las obras aquellas zonas de mayor sensibilidad para evitar causar cualquier tipo de afección sobre éstas (zonas con presencia de fauna protegida, flora amenazada, pedrizas naturales, afloramientos rocosos, vaguadas o zonas de mayor humedad, como turberas, rezumaderos, etc.). En general se procurará no eliminar el *matorral noble* y el arbolado autóctono de lindes y cunetas de los caminos existentes, así como de vegetación ribereña en los pasos de los cauces. En caso de ser inevitable se le indicará al Agente del Medio Natural. En caso de ser necesario realizar podas de ramas para alcanzar el gálibo requerido, se harán mediante uso de maquinaria apropiada realizando cortes limpios.
5. Proceder previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del sustrato edáfico (tierra de calidad agronómica) para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho sustrato se acopiará sin compactar en montones no superiores a los 1,5 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características biológicas, físicas y químicas esenciales.
6. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, procediendo a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente.
7. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. No se realizarán nuevas zonas de préstamos junto a los caminos.
8. Los caminos serán diseñados y ejecutados de manera que se realice de manera eficaz la evacuación de las aguas de escorrentía, así como deberán instalarse aquellos sistemas de drenaje de sección suficiente para su correcta evacuación. Se estará en posesión del organismo de cuenca correspondiente en el caso de tratarse de zonas bajo su competencia.
9. En cruces con cursos de agua continuos o discontinuos, no se afectará al normal discurrir de las aguas ni a la calidad de éstas, debiendo tomar las precauciones y medidas que sean necesarias. La obra no supondrá ninguna barrera o salto para las especies de fauna acuática

que pudieran existir, con el objetivo de no limitar los posibles movimientos migratorios o desplazamientos de éstos.

10. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua y terrenos asociados, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
11. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*. Se regarán en el caso de ser necesario, los terrenos objeto de las obras para evitar posibles afecciones a vegetación anexa o cualquier infraestructura próxima por levantamiento de polvo durante la fase de obras.
12. Tal y como se ha mencionado anteriormente, deberán cumplirse la totalidad de las medidas correctoras establecidas en el informe de afección a la Red Natura 2000 emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente que se adjunta, así como las determinadas en el documento ambiental presentado.
13. En el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, se establecen una serie de medidas de obligado cumplimiento y que se detallan a continuación, ya que en la zona objeto del proyecto y en terrenos aledaños podrían localizarse yacimientos arqueológicos, así como algún Bien de Interés Monumental. Así, durante la fase de obras:
 - Será obligatorio la ejecución de un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, etc., y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
 - Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, y previa visita y evaluación por técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, si no que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajísticos del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del decreto 93/97, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural, para el

levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

14. Detectada la presencia de algunas de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de trece de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.

Programa de vigilancia ambiental:

1. Previo comienzo de las obras se contactará con el Agente del Medio Natural de cada zona para que compruebe los posibles impactos no contemplados en este informe, además de velar por el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras del presente informe.
2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a la administración sobre la aplicación de éstas y de su eficacia, así como de la propuesta de nuevas medidas si se considerasen oportunas.
4. Cualquier incidencia ambiental deberá ser comunicada a la mayor brevedad a las autoridades competentes, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Observaciones:

1. Para la realización de podas y cortas de arbolado de especies autóctonas se deberá contar con autorización emitida por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de la Dirección General de Medio Ambiente.
3. El Presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 5 de febrero de 2015

**DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE nº 162 de 23 de agosto de 2011)


Fdo.: Enrique Julián Fuentes